

CONSTANCIA: 22 de marzo de 2022, transcurrido el tiempo para descorrer las excepciones, la parte demandante se pronunció, pendiente de fijar fecha de audiencia.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-**2021-00208-00**

Revisado el presente asunto verbal de pertenencia, propuesto por JOSE NELSON - ARIAS OSSA , contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR EMIGDIO GOMEZ BOTERO Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS y teniendo en cuenta que las excepciones propuestas por el curador ad litem en su contestación plantean situaciones jurídicas que en su momento el despacho advirtió por lo que inadmitió y rechazó la demanda, pero en obediencia a la acción de tutela proferida por el Honorable Tribunal superior a través de fecha 29 de julio de 2021 le fue ordenado admitir y tramitar; procede a señalar el día **16 DE JUNIO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del C.G.P.

En la que se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia, así como la inspección tal y como lo ordena el artículo 375 del estatuto procesal.

Se indica a la parte demandante que teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado ordena se efectúe la inspección judicial, deberá para el día de la audiencia tener los medios disponibles para el desplazamiento del despacho al inmueble respectivo.

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 2 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, se requiere a los intervinientes

para que, previo a la audiencia, con no menos de un día de anticipación, APORTEN los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos con el objeto de llevar a cabo virtualmente la diligencia. Lo anterior con el objeto de enviar a esa dirección electrónica el enlace para que se vinculen a la audiencia

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u>
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 050 del 25/03/2022
SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **9a3d0a9ff03f18385439400c9c3eaa11aec5bc88be899a3b59c6131abd1b146b**

Documento generado en 24/03/2022 03:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>